



## Resolución Directoral

Ica, 19 de Ago del 2024

### VISTO:

El expediente N° **24-013729-001**, de Doña **IRIS PILAR ARAGON LOAYZA** quien solicitó se dé cumplimiento a la Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00727-2023-0-1401-JR-LA-01, sobre Reintegro de la Bonificación Diferencial prevista en el art. 184° de la Ley N° 25303.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08, la Sala Laboral Permanente de Ica, el 23 de enero de 2024, CONFIRMO la Sentencia contenida en la resolución N° 4 de fecha 4 de octubre del 2023, mediante la cual se DECLARO Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la demandante IRIS PILAR ARAGON LOAYZA, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0240-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG de 27 de marzo de 2023 y la Resolución Directoral N° 163-2023-HRI/DE de 30 de enero de 2023, asimismo, REVOCARON la sentencia contenida en la Resolución N° 4.

Que, la mencionada sentencia ORDENÓ que la entidad demandada emita nuevo acto resolutivo otorgando a la demandante el pago devengado correspondiente al recalcule o reajuste de la bonificación diferencial mensual regulada en el artículo 184° de la Ley N° 25303, en base al 30% de la remuneración total o íntegra, por el período de abril de 1992 hasta marzo de 1996, mes de marzo de 1998 hasta el mes de setiembre de 2004, mes de enero de a mayo de 2005, mes de enero de 2006 hasta junio de 2009, mes de enero de 2010 al mes de mayo de 2023, y hasta cuando perciba el citado beneficio, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más el pago de Intereses legales, así como el pago de reajuste de las bonificaciones establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99; debiendo practicarse la liquidación en función a las consideraciones expuestas en la presente resolución conforme ordena la citada sentencia.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0937-2024-GORE-ICA-DRSA/DG, la Dirección Regional de Salud Ica, conforme a lo dispuesto en la sentencia de Vista dentro del expediente Judicial N° 00727-2023-0-1401-JR-LA-01, ordenó a la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital Regional de Ica, emita nueva Resolución otorgando a Doña IRIS PILAR ARAGON LOAYZA el reconocimiento y pago de los reintegros de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL, desde abril de 1992 hasta marzo de 1996, mes de marzo de 1998 hasta el mes de setiembre de 2004, mes de enero de a mayo de 2005, mes de enero de 2006 hasta junio de 2009, mes de enero de 2010 al mes de mayo de 2023, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, así como el pago del reajuste de las bonificaciones establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, más el pago de Intereses legales.

...///



///...

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)"

Que, con fecha 10 de julio del 2024, doña IRIS PILAR ARAGON LOAYZA, promovió el expediente de visto, mediante el cual solicitó se dé cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución Directoral Regional N° 0937-2024-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 10 de junio del 2024, el cual dispone que la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital Regional de Ica, proceda en expedir el acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros de la Bonificación Diferencial prevista en el art. 184° de la Ley N° 25303, de acuerdo a lo ordenado por la Sentencia de Vista de fecha 23 de enero de 2024, adjuntando la liquidación practicada por el Perito Contable de la Corte Superior de Justicia C.P.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del Reintegro del artículo 184° de la Ley N° 25303;

Que, mediante Informe N° 160-2024-HRI-DA-ORRH/URP el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS, se ha realizado de acuerdo con las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos de Doña IRIS PILAR ARAGON LOAYZA, pensionista que laboró en la entidad, con cargo de Enfermera; asimismo, señaló lo siguiente:

*"Conforme a la liquidación del reintegro de la bonificación establecida por la aplicación de la Ley N° 25303 Art. 184°, D.U. N° 090-96, 073-97, y 011-99, determinada del 01 de abril 1992 al 30 de abril 2024, se ha generado un reintegro de S/. 104,557.4, S/. 15,855.81, S/. 18,392.80, S/. 20,703.35, haciendo un total de S/. 159,509.43 y la liquidación de intereses legales, sobre el capital determinado, se ha obtenido la suma de S/. 56,357.80, con un TOTAL DE ADEUDO DE S/. 215,867.23".*

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00727-2023-0-1401-JR-LA-01;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con el visado de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REAJUSTAR** la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 que percibe mensualmente Doña **IRIS PILAR ARAGON LOAYZA**, pensionista del Hospital Regional de Ica, al monto de S/. 620.78 (SEISCIENTOS VEINTE CON 78/100 SOLES) equivalente al 30% de su pensión total, de conformidad a la Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada en junio del 2024, hasta cuando perciba el citado beneficio en condición de pensionista, concordante a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 00727-2023-0-1401-JR-LA-01.-----

...///



///...

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER y OTORGAR** a favor de Doña **IRIS PILAR ARAGON LOAYZA**, ex servidora del Hospital Regional de Ica, la suma de **S/ 215,867.23 (DOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)** que corresponde al recalcu- lo del monto que percibe por Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total más los Intereses Legales, de conformidad a la Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada en junio del 2024, periodo correspondiente a abril 1992 a abril 2024, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia de Vista de la Sala Laboral Permanente de Ica, Resolución N° 08 de fecha 23 de enero del 2024, recaída en el Expediente N° 00727-2023-0-1401-JR-LA-01.-----

**ARTICULO TERCERO.** - Que, el egreso que demande el cumplimiento del Artículo Segundo de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido por la Ley N° 31953 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, de la Cadena de Gastos: 2.1.5.1.1.2. del Pliego 449, Unidad Ejecutora 403-Hospital Regional de Ica. —

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 00727-2023-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
  
Dra. GLORIA TERESA GARCIA GARCIA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
C.M.P. N° 054871

GTGG /D.E. HRI.  
JAOM/D.ADM.  
FLQQ/J.ORRHH

